ACUERDO ENTRE

LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

SOBRE

SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL CAPITAL ORDINARIO

La República Argentina y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "la Corporación", conjuntamente "las Partes" han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

- Suscripción de Acciones -

La República Argentina conviene en suscribir dos mil trescientas ochenta (2.380) acciones nominativas de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario de la Corporación, cada una con un valor patrimonial de diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.500,00), resultando el monto total a suscribir la cantidad de veinticuatro millones novecientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24.990.000,00).

ARTICULO 2 - Modalidad y Moneda de Pago -

La República Argentina pagará a la Corporación el total de la suscripción en efectivo, en tres (3) cuotas anuales e iguales, de la siguiente manera:

a) Ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.330.000,00) pagaderos a la entrada en vigor del presente Acuerdo,

- b) Ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.330.000,00) pagaderos a los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y
- c) Ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.330.000,00) pagaderos a los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La moneda de pago será el dólar de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 3 - Efectos de la Suscripción -

Una vez acreditado el pago de la primera cuota a la que hace referencia el artículo anterior, la República Argentina adquirirá los derechos y obligaciones que el Convenio Constitutivo, en las condiciones de su vigencia, otorga a los miembros tenedores de acciones de la Serie "C" del capital ordinario de la Corporación.

ARTICULO 4 - Solución de Controversias -

Las controversias que se susciten entre las partes sobre la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo deberán ser resueltas mediante consultas amistosas entre las mismas a través de los canales institucionales pertinentes.

ARTICULO 5 - Domicilios -

A los efectos del Acuerdo, las Partes fijan como domicilio los siguientes:

República Argentina Ministerio de Economía Hipólito Yrigoyen 250 Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Corporación Andina de Fomento Edificio Torre CAF Avenida Luis Roche, Altamira Caracas, Venezuela